



REF.: ADJUDICA LICITACION PÚBLICA DE CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE ASEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/• - 00956
IQUIQUE, 14 DIC 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público, el Decreto Supremo N°1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuesto N° 20.083 del 2005, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 822/2003, Resolución N° 026 del año 2000 y sus modificaciones y Resolución Exenta N° 015/0473 del 30.03.2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/916 del 04 de Diciembre de 2009, autorizó el llamado a propuesta y aprobó las bases administrativas y técnicas para la contratación de suministro de material de aseo.

2.- Que, se publicó en el sistema www.mercadopublico.cl con ID 845-84-LE09, propuesta correspondiente, presentándose dos ofertas.

3.- Que la comisión de evaluación a través del informe de evaluación propone la adjudicación del contrato de suministros de material de aseo a Andro Lafuente Fernández, RUT 9.454.737-7 y a Adelco S.A Comercio, RUT 95.166.000-0

RESUELVO:

1.- Adjudicase licitación 845-84-LE09, y contrátese a Andro Lafuente Fernández, RUT 9.454.737-7 y a Adelco S.A Comercio, RUT 95.166.000-0, en calidad de proveedor del contrato de suministros para material de aseo.

2.- Páguese mensualmente al oferente adjudicado, la cantidad resultante de los materiales de aseo adquiridos, previa recepción de los artículos y visación del estado de pago por el supervisor del contrato, la unidad de Adquisiciones y de Bodega de esta Dirección Regional.

3.- El proveedor deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente a \$300.000, con la vigencia y condiciones establecidas en las bases de la Licitación.

4.- La supervisión, dirección y control del contrato, está a cargo de la Unidad de Adquisiciones.

5.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos redactará el contrato respectivo de acuerdo a las bases administrativas y las especificaciones técnicas respectivas, incorporando todas aquellas cláusulas que considere convenientes para el debido resguardo de los intereses institucionales, aún cuando no estén explícitas en la presente resolución.

6.- Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes legales y económicos indicados en las Bases Administrativas, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato; o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo establecido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada.

Asignación 007, Programa 01 y 02.

7.- Impútese el gasto a las cuentas Subtítulo 22, Item 04,

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,



[Handwritten signature]
ORIENTA BURGOS HERMOSILLA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Tarapacá

OBH/TGC/tgc

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad ✓
- Oficina de Partes